



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 219 -2014-GR.CAJ/GRI



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cajamarca, **26 NOV. 2014**

VISTO:

El Informe N° 033-2014-GR.CAJ-GRI/SGO, de fecha 25 de Noviembre de 2014, Carta N° 08-IN NOVA, de fecha 11 de noviembre de 2014, Carta N° 014-2014-SUP.CBV-SO-GR.CAJ, de fecha 12 de noviembre de 2014, Informe N° 355-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL/kich, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 175-2014-GR.CAJ/GRI, de fecha 09 de setiembre de 2014, se aprobó el presupuesto actualizado del Expediente Técnico denominado: "**Mantenimiento de la Institución Educativa N° 207 Tacshana – Cajabamba**"; por un monto de Ciento Diecinueve Mil Dos con 93/100 Nuevos Soles - (S/. 119-002.93);

Que, la ejecución del servicio del "**Mantenimiento de la Institución Educativa N° 207 Tacshana – Cajabamba**", se encuentra a cargo de la Empresa IN NOVA Arquitectos, representada por el Arq. Martín Rodrigo Castillo, siendo la modalidad de ejecución a Suma Alzada, con un monto referencial de S/. 95,500.00 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 45 días calendario.

Que, mediante Carta N° 08- IN NOVA, de fecha 11 de noviembre de 2014; la Empresa IN NOVA Arquitectos, solicita ante el Supervisor del Servicio Ing. Caleb Bazán Villanueva; la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, por 10 días calendario, invocando como causal por **periodo de trámite de aprobación del Adicional N° 01**.

Que, mediante Carta N° 014-2014-SUP.-CBV-S.O.-GR.-CAJ, de fecha 12 de noviembre de 2014, el Supervisor del Servicio Ing. Caleb Bazán Villanueva, informa ante la Sub Gerencia de Operaciones, que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, es necesario su aprobación, teniendo en cuenta la causal invocada.

Que, mediante Informe N° 033-2014-GR.CAJ-GRI/SGO, de fecha 25 de noviembre de 2014, el Sub Gerente de Operaciones, emite ante la Gerencia Regional de Infraestructura, su opinión técnica respecto a la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por la Empresa IN NOVA Arquitectos, señalando lo siguiente:

- Teniendo en cuenta el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, son causales de Ampliación de Plazo, "**Cuando se aprueba el adicional siempre y cuando afecte el plazo, en este caso el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado**", indicando que conforme el procedimiento "*el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los **siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del Adicional ...***".
- La causal de la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista es el periodo para el trámite de aprobación del expediente del Adicional N° 01.
- Teniendo en cuenta la base legal antes descrita y no obstante la Resolución Ejecutiva Regional N° 657-2014-GR.CAJ/P, de fecha 24 de noviembre de 2014, que aprueba la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, fue notificada a la Empresa Contratista IN NOVA ARQUITECTOS, el 25 del mes y año en curso, contando a partir de





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. *219* -2014-GR.CAJ/GRI

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

dicha fecha el Contratista con un plazo de 07 días hábiles para solicitar la citada Ampliación de Plazo N° 02, de corresponder.

- Por tanto concluye que **No** corresponde la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, puesto que la aprobación de la prestación Adicional N° 01, fue notificada al Contratista IN NOVA ARQUITECTOS, con Resolución Ejecutiva Regional N° 657-2014-GR.CAJ/P, de fecha 25 de noviembre de 2014; cumpliendo recién con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, recomendando declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02, en función a lo expuesto en el citado informe.

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Operaciones, mediante Informe N° 033-2014-GR.CAJ-GRI/SGO, Carta N° 014-2014-SUP.-CBV-S.O.-GR.-CAJ, y al informe Legal N° 355-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL/khch; de conformidad con el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con la visación de la **Sub Gerencia de Operaciones, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

En uso de las facultades conferidas por la Ley No.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, y Ley No.27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre del año 2012, donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de aprobar las solicitudes de ampliaciones de plazo; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02, por DIEZ (10) Días Calendario, solicitada por la Empresa IN NOVA Arquitectos; para la ejecución del Servicio: **"Mantenimiento de la Institución Educativa N° 207 Tacshana – Cajabamba"**; de conformidad a lo informado por La Sub Gerencia de Operaciones mediante Informe N° 033-2014-GR.CAJ/GRI/SGO, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Operaciones, al Supervisor Ing. Caleb Bazán Villanueva y a la Empresa IN NOVA Arquitectos, para los fines conforme a Ley.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Helard Chávez Juanito
GERENTE REGIONAL